ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS

SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE REEMBOLSO DE PAGO DE DEDUCIBLE DEL PLAN MÉDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2016-01

enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico" y las facultades inherentes a mi cargo declaro y ordeno:

POR CUANTO:

El Artículo 7(c) de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración imponerles sus deberes; fijarles, cambiarles y pagarles la remuneración que determine, sujeto a la política, reglamentos y procedimientos aprobados por la Junta responsabilidades empleados incluyendo, sin que se entienda como una limitación a dichos o convenientes para llevar a cabo los propósitos de esta ley, podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios Administración de Terrenos, en adelante la "Administración" Terrenos de Puerto Rico", dispone expresamente que la <u>e</u> nombrar conferirles la todos autoridad sus funcionarios, los que poderes, estime facultades,

POR CUANTO:

responsabilidades y la autoridad que nombrará, reclasificará y/o eliminará sueldos para el funcionamiento de la Administración; determinará los reglamento las normas que regirán todos los asuntos referentes sueldos que para cada plaza adopte la Administración. deban recibir los empleados, Administración así como los aumentos que los funcionarios y les asignará a estos los poderes, facultades, al personal de la Administración; nombrará y dejará cesante a Terrenos, aprobado el 31 de marzo de 2008 por la Junta de Gobierno, establece que el Director Ejecutivo prescribirá por La Sección 1 del Reglamento Interno de la Administración de ы ser devengados y/o eliminará los puestos necesarios todo dentro de la escala de Iod los estime propias; creara, empleados periódicamente

POR CUANTO:

utilización óptima de los recursos disponibles. servicio mantenga lo que, hará en forma justa y eficaz, para propender a establecer un Personal del Servicio de Confianza beneficios marginales se lleve a cabo conforme a un plan que a su vez contribuya a su mayor productividad y eficiencia. clima de buenas relaciones y satisfacción en el empleado, que condiciones de trabajo al personal. Al respecto se dispone que la administración y concesión de los beneficios marginales se marginales, Carrera reconoce y provee la concesión de ciertos beneficios La Sección 14.1 del Reglamento de Personal del Servicio de que a Ų se <u>e</u> también Administración velará por que el disfrute de como parte de la retribución de los las expresa la adecuado necesidades persiguen ofrecer seguridad balance Sección 12.1 del empleado, entre del Reglamento de las necesidades ası empleados, del Por los

POR CUANTO:

beneficio de plan médico, conforme a las disposiciones Reglamento de Personal aplicable, el Convenio Colectivo, Todos los empleados de la Administración cuentan con un del

resoluciones aprobadas por la Junta de determinaciones administrativas. Gobierno Y otras

POR CUANTO:

costo de las primas del plan médico de los empleados. durante ese periodo, se produjo un aumento significativo al Al momento de renovar el plan médico vigente para el Año Fiscal 2015-2016, dado al nivel de utilización del plan médico

POR CUANTO:

patronales a los planes médicos. empleados, corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Estado Libre La Ley Núm. 66-2014, según enmendada, Especial de Sostenibilidad Fiscal y o Libre Asociado de Puerto Rico", aumentaran los incluyendo el aumento prohibió las aportaciones Operacional del conocida como que las de Puerto

POR CUANTO:

la diferencia de que los copagos tendrían un costo mayor. el presupuesto vigente, optó por seleccionar y ofrecer a los empleados un plan médico que tuviera la misma cobertura, con afectados por el aumento en la prima del plan médico y según cobertura sin que los empleados fueran significativamente La Administración, con el fin de ofrecer continuidad de

POR CUANTO:

como el "Programa" de Deducibles del Plan Médico", en adelante denominando determinación de crear un "Programa de Reembolso de Pago mantener un plan médico adecuado para el personal, dada la Libre Asociado de Puerto Rico, nuestra corporación pública y balance entre la situación económica que atraviesa el importancia de que nuestros empleados continúen recibiendo Administración procurando el más justo y responsable servicios médicos que requieren, se

POR CUANTO:

dentro de situación económica y fiscal actual. Además, los fondos asignados a este Programa provienen de ahorros de otras partidas operacionales y administrativas, por lo que su creación no representa un aumento en el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2016-2017. empleados a atender, en la medida de lo posible, los aumentos en los deducibles de los servicios y tratamientos médicos, aportación requieren. puedan recibir los servicios Administración, sino que procura asistir a que los empleados presente Este patronal Programa Programa persigue apoyar y <u>a</u> no constituye plan y médico tratamientos Ħ efectuada aumento médicos asistir a por de que los

POR TANTO:

DECLARO: LA PRESENTE ORDENO, **APRUEBO** \prec

PRIMERO:

La Administración creará un fondo, dentro del presupuesto aprobado y disponible para el Año Fiscal 2016-2017, al cual se le asignará la cantidad de \$1,500.00 mensuales para sufragar los costos del Programa.

SEGUNDO:

por gastos en medicamentos, estudios diagnósticos y demás asignados al Programa, la diferencia del costo que surja entre, el deducible aplicable según el plan médico anterior y lo pagado por concepto de deducible bajo el plan médico actual, por servicios médicos y tratamientos que reciba, incluyendo Los empleados de la Administración, tanto unionados como gerenciales, tendrán derecho de reclamar de los fondos

servicios médicos relacionados

TERCERO:

gastos que se encuentre en vigencia la póliza actual y el Programa. incurrido por el asegurado o beneficiario durante el periodo en establecidos adelante. La Administración podrá reembolsar los deducible o costo, reembolsar través médicos razonables y que efectivamente se hayan del al asegurado o beneficiario iai uncurrum un costo, hasta los límites y bajo los parámetros Programa, la Administración podrá pagar beneficiario tal diferencia

CUARTO:

Se podrá reembolsar los siguientes deducibles pagados:

 Deducibles pagados por servicios médicos recibidos durante la vigencia del plan médico correspondiente al Año Fiscal 2016-2017, hasta el límite de fondos mensual dispuesto para el Programa.

QUINTO:

Bajo este Programa, la Administración no emitirá reembolso alguno si la cantidad mensual presupuestada para estos propósitos se agotó en su totalidad. Por lo tanto, los empleados tendrán derecho a reclamar estos reembolsos mientras duren los fondos mensuales asignados. Igualmente, no se emitirá reembolso alguno en las siguientes ocasiones:

- Si el reembolso solicitado es a base de un estimado de factura que fue adelantada o a base de recordatorios de pago de factura.
- 2. Si el reembolso solicitado corresponde a servicios médicos recibidos en un periodo en que el plan médico actual no estaba vigente.
- 3. Si el reembolso solicitado corresponde a deducibles o tratamientos recibidos por servicios médicos que no están cubiertos bajo el plan actual.

SEXTO:

reembolsos fondos se asignarán y en consecuencia se podrán excedan la partida presupuestaria asignada al Programa, Cuando existan una o varias reclamaciones de reembolso que ស los empleados, según el siguiente orden pagar los de los

- catastróficas incluyen encontrarse en estado de coma, cáncer, derrame cerebral y enfermedades del corazón una condición de salud grave que requiere Empleados que están bajo tratamiento de condiciones proporcionalmente. debilitantes. Cuando existan más de un empleado bajo financiera significativa en el paciente y/o su proveedor enfermedad. médica médicas catastróficas. Una enfermedad catastrófica es seguro clasificación extensa por médico. y/u Ы los hospitalización. general, Ejemplos fondos impone de se Este entermedades una distribuirán odīj atención
- 2. Empleados con condiciones médicas crónicas. Son condiciones crónicas las afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta. Toda enfermedad que tenga una duración mayor a seis (6) meses puede considerarse como crónica. Cuando exista más de un empleado bajo esta clasificación los fondos se distribuirán proporcionalmente.

3. Todos lo demás casos, con prioridad o preferencia a gastos incurridos por los empleados, sobre los de los beneficiarios.

SÉPTIMO:

Si luego de atendidas las reclamaciones de los empleados con condiciones catastróficas y crónicas, hubieran fondos disponibles para atender otras reclamaciones, los mismos serán distribuidos de manera proporcional, de acuerdo al monto total de reembolsos solicitados y fondos disponibles para el mes correspondiente.

OCTAVO:

El procedimiento para instar una reclamación de reembolso bajo el presente Programa es el siguiente:

- l. El empleado deberá llenar una solicitud de reembolso en la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales cumplimentando el formulario preparado para estos propósitos.
- 2. La solicitud del empleado deberá estar acompañada de la factura de pago emitida por la institución médico hospitalaria, facultativo médico o farmacia, la cual deberá contener suficiente detalle como para poderse determinar el reembolso a aplicarse a cada caso, incluyendo el nombre del asegurado o beneficiario que recibió el servicio médico.
- 3. Toda solicitud de reembolso deberá ser sometida dentro de los próximos diez (10) días del próximo mes en que se pagó el deducible por los servicios médicos recibidos. De no someter la solicitud dentro del término antes dispuesto, el empleado perderá el derecho a reembolso.
- 4. El empleado deberá evidenciar mediante certificación médica si padece de una condición catastrófica o crónica, bajo los parámetros de la presente Orden Administrativa. Esta certificación deberá ser lo suficientemente clara y específica para establecer que se trata propiamente de una condición catastrófica o crónica. La Administración velará y salvaguardará la confidencialidad de la información recibida.
- Ś procesamiento. contenga establecidos verificará Laborales Oficina de que evaluará la a en la presente Orden Administrativa información esta Recursos cumpla solicitud Humanos con necesaria del los У empleado Relaciones para
- 6. La Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborables determinará la cantidad a reembolsar y solicitará a la Oficina de Presupuesto y Finanzas una Certificación de Fondos.
- 7. La Oficina de Presupuesto y Finanzas emitirá una certificación que exprese la disponibilidad de los fondos para el mes correspondiente.
- ∞ para la Administración electrónico, Laborables Oficina emitirá el pago según se determine sea más conveniente efectuado de Recursos mediante Humanos correspondiente, el cual cheque 0 Relaciones método

NOVENO:

procedimiento: adelanto para gastos médico o farmacéutico. los recursos económicos para sufragar el costo del tratamiento recibido los servicios, de éstos evidenciar que no cuentan con empleados que sufren condiciones catastróficas podrán, excepción, solicitar el pago de deducibles previo haber del relacionados a beneficiarios. pago deberá Esta excepción no está disponible cumplir con Para <u>@</u> solicitar el siguiente

- El empleado deberá evidenciar mediante certificación médica si padece de una condición catastrófica o crónica, bajo los parámetros de la presente Orden Administrativa, salvaguardando la confidencialidad del diagnóstico.
- \dot{b} anticipación. servicios servicios antelación a la fecha en que se vayan a recibir los pago anticipado con por lo menos quince (15) días de Relaciones Laborales la correspondiente solicitud ы 0 0 en la Oficina tratamientos Ħ término de no Recursos menor previstos por Humanos con constituir
- ယ Recursos Humanos y Relaciones Laborales, el poder realizar las indagaciones necesarias con el proveedor producir esta documentación deberá someter evidencia precisa y fehaciente de los costos en que incurrirá. servicios. En facultativo cobro u orden de pago de la institución hospitalaria, Con dicha solicitud deberá someter una factura de del servicio médico en cuanto a los costos a incurrirse. Además, deberá autorizar médico el caso de que el empleado no pueda 0 farmacia al (la) que Director(a) prestará
- 4 Laborales verificará procesamiento. contenga establecidos Oficina evaluará que éste la en de Lumpla con los parámetr la presente Orden Administrativa información necessaria Recursos la solicitud Humanos del v empleado parámetros Relaciones
- 5. La Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales solicitará a la Oficina de Presupuesto y Finanzas una Certificación de Fondos para el pago del reembolso.
- 6. La Oficina de Presupuesto y Finanzas emitirá una certificación que exprese que aún quedan fondos disponibles para el mes correspondiente.
- 7. La Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales emitirá el pago correspondiente el cual podrá ser efectuado mediante cheque o método electrónico, según se determine sea más conveniente para la Administración, directamente al proveedor de servicios médicos o tratamiento.
- 8. Luego de recibidos los servicios, el empleado deberá someter la factura de pago correspondiente al servicio para el cual se le adelantó el pago de reembolso.
- 9. prestados servicios prestados dentro del término de diez (10) de Del empleado no someter la factura de salud los servicios o dentro de 뛾 de no poder hacerlo término razonable, pago de los por

Administración procederá a realizar el recobro correspondiente por los medios legales y reglamentarios que tenga a su alcance, incluyendo descuentos o retenciones.

DÉCIMO:

reembolso para el periodo del mes correspondiente, sobra alguna cantidad del fondo presupuestario dispuesto para el Programa, esa cantidad sobrante se le podrá añadir al presupuesto mensual del próximo mes. Programa, luego de haberse atendido todas las solicitudes

UNDÉCIMO:

como un derecho adquirido por los empleados, sino como una medida transitoria. La presente Orden Administrativa se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2017 y/o cuando se del plan médico, lo que ocurra primero. modifiquen los términos y condiciones de la cubierta vigente La creación del presente Programa no deberá considerarse

DUODÉCIMO:

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

Emitida en San Juan, Puerto Rico, a 15 de agosto de 2016

LUIS RIVERO CUBANO DIRECTOR EJECUTIVO